



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó corregir el error material cometido en la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val acordado en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«4.º – Expediente ordenanza precio público centro de educación infantil cuenta cuentos.

Llegados a este punto por Secretaría se indica que por error la modificación a tratar no es la ordenanza o acuerdo del precio público centro de educación infantil cuenta cuentos como se hace constar sino el precio público por actividades deportivas y uso de instalaciones deportivas, siendo del título de este acuerdo el siguiente:

4.º – Modificación ordenanza precio público actividades deportivas y uso de instalaciones deportivas.

Visto que por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó modificar el precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val y se fijaron las tarifas por prestación de servicios, artículo 5 de la ordenanza “Cuantía de los precios públicos”.

Visto que en el artículo 5, apartado 5.º de servicio de ludoteca infantil en el horario de 10 a 15 horas por error material en el precio a la semana se fija la misma cantidad para un hermano que para dos hermanos, siendo necesario corregirlo y que conste en vez de 23,00 euros la cantidad de 40,00 euros, quedando este apartado corregido como sigue:

5.º Servicio de ludoteca infantil: redacción errónea.

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.

2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.
- 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.



5.º Servicio de ludoteca infantil: redacción corregida.

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.

2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.
- 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 40,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad, acuerda:

Primero. – Corregir el error material detectado en la modificación de precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val, quedando el artículo 5, apartado 5 de servicios de ludoteca infantil redactado como sigue:

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.

2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.
- 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 40,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>)».



El texto íntegro de la ordenanza o acuerdo del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val, tras la modificación acordada en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023 y corrección error material acordado en sesión de 13 de mayo de 2024, queda como sigue:

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICO- DEPORTIVAS, LUDOTECA INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Índice

I. – Preceptos generales.

Artículo 1.

II. – Concepto.

Artículo 2.

III. – Obligación de pago.

Artículo 3.

IV. – Obligados al pago.

Artículo 4.

V. – Cuantía precios públicos.

Artículo 5.

VI. – Inscripción y cobro.

Artículo 6.

VII. – Reducciones y bonificaciones.

Artículo 7.

VIII. – Normas de gestión.

Artículo 8.

Disposiciones finales. –

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), en su calidad de administración pública de carácter territorial en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 41 a 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas, actividades educativas/socio culturales, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val.



Las actividades programadas son las siguientes:

- Pilates.
- Aerobic.
- Tonificación.
- Aero zumba.
- Bailes latinos.
- Hipopresivos.
- Clases de idiomas.
- Clases de música.
- Clases de dibujo.
- Otras actividades físico deportivas y educativas/socio culturales análogas que se puedan programar.

Las instalaciones municipales donde se imparten los cursos, ludoteca infantil y cuyo uso se autorizan son las siguientes:

- Antiguas escuelas sita en c/ Palacios, 5.
- Centro social sito en c/ Logroño, 52.
- Zona de máquinas.
- Zonas de actividades deportivas o ludoteca.
- Zona social.
- Pistas de pádel (cubierta y descubierta).
- Pista de vóley-playa.
- Pistas polivantes en el casco antiguo, Tomillares II y Los Molinos.
- Campo de fútbol Las Conejeras.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

a) En relación a la ludoteca infantil la obligación de pago nace desde el momento en que se convoca la actividad, debiendo estar satisfecho por adelantado antes del inicio de la actividad.

b) En relación a la utilización de las instalaciones sociales y deportivas, la obligación de pago nace desde el momento en que se solicite la utilización de los espacios y servicios sociales y deportivos.

IV. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien de los servicios o actividades que se presten o utilicen las instalaciones sociales y deportivas a los que se refiere esta ordenanza.



V. – CUANTÍA PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 5. –

Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades o usos, debiendo cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien dado que se trata de fomentar la práctica deportiva, de conciliar la vida familiar y de fomentar la realización de actividades educativas y culturales, la cantidad a exigir y liquidar es inferior al coste del servicio o actividad por razones sociales, culturales y de interés público.

1.º – Actividades deportivas con una duración de 2 horas.

Semanales: (mínimo 5 asistentes), la cantidad de 24,00 euros mes.

Quienes estén inscritos a cualquier actividad deportiva tienen derecho al uso del gimnasio del centro social en c/ Logroño, 52.

2.º – Actividades deportivas con duración distinta a 2 horas.

Semanales: (mínimo 5 asistentes).

El precio público se calculará proporcionalmente al señalado en el apartado anterior.

3.º – Actividades educativas y socio culturales, precio hora: 20,00 euros.

4.º – Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y sociales.

– Centro social (zona de máquinas):

- Abono semestral: 85,00 euros.

- Abono mensual: 18,00 euros.

- Abono de 10 pases: 12,00 euros.

- Entrada suelta: 2,50 euros.

– Pistas de pádel precios por grupo no individual:

1. Pista de pádel descubierta una hora: 6,00 euros.

2. Pista de pádel descubierta fracción ½ hora: 3,00 euros.

3. Pista de pádel cubierta una hora: 8,00 euros.

4. Pista de pádel cubierta ½ hora: 4,00 euros.

– Pistas de vóley-playa por grupo no individual:

1. Pista de vóley-playa una hora: 6,00 euros.

2. Pista de vóley-playa ½ hora: 3,00 euros.

– Pistas polivalentes:

1. Pista polivalente zona casco antiguo: gratuita.

2. Pista polivalente zona urbanizaciones: gratuita.

– Campo de fútbol Las Conejeras:

1. Uso por equipos de fútbol de Castrillo del Val: gratuito.

2. Uso por equipos de fútbol ajenos a Castrillo del Val: 1.000 euros.



– Alquiler instalaciones deportivas por grupos o club sin ánimo de lucro:

1. Por 10 partidos o 10 entrenamientos: 500,00 euros.
2. Pista vóley-playa la hora a 2,00 euros.

– Por el uso de instalaciones sociales:

1. Zona social centro social Tomillares cada jornada: 40,00 euros.
2. Centro social Las Escuelas cada jornada: 25,00 euros y fianza de 100 euros.

5.º – Servicio de ludoteca infantil:

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.

2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.
- 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 40,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.

Normas a tener en cuenta sobre los cursos:

- Los cursos son anuales y empiezan el 1 de octubre de cada año.
- Las inscripciones trimestrales y mensuales empiezan al inicio del trimestre o del mes.
- Se podrán incluir otras actividades y para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la similitud con otras.

VI. – INSCRIPCIÓN Y COBRO

Artículo 6. –

La previa y obligatoria inscripción a los cursos y actividades debe realizarse conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio del año, trimestre o mes.

El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de la domiciliación bancaria de sus inscripciones.

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el ayuntamiento no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

El pago de cursos y actividades será anual, trimestral o mensual, y se realizará al inicio del periodo de vigencia, girándose recibo por el Ayuntamiento en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de inscripción.



Vencido el año, trimestre o mes, según inscripción, automáticamente se prorroga por otro periodo igual, girándose nuevo recibo que corresponda, salvo que por el usuario se comunique la baja con una antelación mínima de 20 días al inicio del nuevo periodo.

No se admite fraccionamiento de la cuota.

En caso de ofertarse una especialidad que no pueda llegar a ser impartida finalmente por falta de alumnos suficientes inscritos (5 mínimo) o por otras causas, la cuota de esa especialidad será devuelta a los respectivos usuarios.

Fuera del supuesto anterior, la devolución de las cuotas solo tendrá lugar por causas justificadas de fuerza mayor que haya impedido al usuario el servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud se efectúe antes de 30 días contados, desde que finalice el período de pago establecido.

Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso reducción de la cuota de inscripción o devolución de la misma.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema pago a través de TPV habilitado al efecto.

2. – Cuando un inscrito en cursos y actividades, devuelve el recibo de la cuota se le dará de baja inmediatamente.

VII. – REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. –

La inscripción en una 2.^a actividad deportiva se bonificará un 10%.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. – Protección de datos. El interesado consiente que los datos reflejados en la solicitud de inscripción se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable el Ayuntamiento de Castrillo del Val, y que podrán ser utilizados para el cobro de los recibos y envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. – Si durante la vigencia de esta ordenanza se pusiere en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, o se programase nueva actividad o servicios, se aplicarán por analogía los precios en ella contenidos.

3. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por escrito.

4. – Actividad de pádel y vóley-playa (normativa de uso).

– Su uso se reservará por adelantado.

– La reserva ha de hacerse de manera personal, no cabe telefónicamente.



– Se podrán reservar tantas horas como se desee, incluyendo fracciones de media hora; sin embargo, dichas fracciones no se pueden reservar de forma individual, sino que será necesario reservarlas conjuntamente con horas completas anteriores o posteriores.

– Los horarios de reserva serán aquellos en los que el centro social se encuentre abierto al público, sin contar la hora de guardería.

– El horario de juego de las pistas es de 9:00 a 23:00 horas.

– Anulación: no cabe posibilidad de reembolso del pago.

– Cambio de pista de pádel: será posible el cambio siempre que la otra se encuentre disponible.

- En el caso de cambio de descubierta a cubierta, se pagará la diferencia de precio.

- En el caso de cambio de cubierta a descubierta, no se efectuará reembolso por la diferencia.

5. – Actividad de ludoteca infantil (normativa de uso).

– El servicio está abierto a todas las familias que lo deseen contando con preferencia en la inscripción los empadronados en el municipio.

– Los niños/as que se inscriban han de tener una edad comprendida entre 4 y 12 años y han de estar escolarizados.

– Máximo de 20 plazas.

6. – Normas uso zona de máquinas (normativa de uso).

– En la zona de máquinas no se puede usar el móvil ni comer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto ha sido modificado por acuerdo aprobado por el Pleno de corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32, de fecha 14 de febrero de 2024 y corregido error material en sesión de fecha 13 de mayo de 2024, ha entrado en vigor al día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Castrillo del Val, a 26 de junio de 2024.

El alcalde,
Santiago Ruiz González